ORDENANZA IX - Nº 3
(Antes Ordenanza 87/86)

TITULO I
CAPÍTULO I

AUTORIZACIÓN. PROHIBICIÓN. REVOCACIÓN

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Club Deportivo Guaraní Antonio Franco de esta Ciudad, el uso exclusivo y con carácter precario, de una fracción de terreno correspondiente a la calle Frías (18) entre Ramón García (45) y Ángel Acuña (43), con una extensión de ochenta y seis metros con sesenta centímetros (86,60 m) por diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) de ancho, totalizando una superficie de un mil cuatrocientos noventa y nueve metros con novecientos doce centímetros cuadrados (1499,912 m²) por el término en que está afectado y destinado a su actual uso (estadio y sede social).

ARTÍCULO 2.- Autorízase el avance de dos metros con veinte centímetros (2,20 m) de los sectores Este y Norte de las tribunas respectivas, sobre la línea municipal con las columnas de apoyo de Hº Aº de cero veinte metros (0,20) por cero veinte metros (0,20) cada cuatro metros (4 m) de separación y sobre la vereda como uso de recova.

ARTÍCULO 3.- Establécese la prohibición al usuario, de efectuar nuevas construcciones y/o ampliaciones de carácter fijas y/o permanentes dentro de la superficie cuyo uso se otorga en el Artículo 1 como así sobre las veredas que circundan el estadio y sede social.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Club Deportivo Guaraní Antonio Franco, la instalación con carácter provisorio en las veredas que circundan al estadio, de cuatro (4) columnas de iluminación metálica, por el término a que está destinado su uso.

ARTÍCULO 5.- Establécese que la autorización que se otorga en el Artículo 4, queda sin efecto y las instalaciones retiradas sin derecho a reclamo o indemnización alguna, cuando finalice el uso a que está destinada o cuando razones de interés público debidamente fundado, así lo aconsejen.

CAPÍTULO II

DESAFECTACIÓN. DONACIÓN. REVOCACIÓN

ARTÍCULO 6.- Desaféctase como vía pública y del dominio público municipal el tramo de la calle General Frías, entre Ángel Acuña y Ramón García de esta ciudad de Posadas, donde actualmente se erige el estadio del Club Deportivo Guaraní Antonio Franco.

ARTÍCULO 7.- Dónase con cargo al Club Guaraní Antonio Franco, el tramo de la vía pública mencionado en el Artículo 6, calle General Frías entre las calles Ángel Acuña y Ramón García, el que es destinado a su finalidad actual, es decir parte integrante de los inmuebles sobre los cuales se erige el estadio deportivo de la entidad donataria, procediéndose al otorgamiento del título de propiedad en las condiciones establecidas en el Artículo 8 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 8.- La presente donación se revoca, volviendo el inmueble donado al pleno dominio de la Municipalidad de Posadas, en caso de producirse las siguientes circunstancias:

a) que el donatario, Club Deportivo Guaraní Antonio Franco pretenda locar, ceder y/o transferir a título oneroso o gratuito el inmueble objeto de esta donación;

b) en caso de extinción por cualquier causa que fuere del Club Deportivo Guaraní Antonio Franco;

c) que el donatario ceda o transfiera, a cualquier título, en forma fraccionada o parcial, por cualquier causa que fuere, alguno o todos los inmuebles sobre los cuales se erige su estadio deportivo;

d) que el inmueble donado sea utilizado con una finalidad diferente a la indicada en el Artículo 7.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.